

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 056 - 2022-GRA/GR

Huaraz, 03 FEB 2022

VISTO:

El Informe Técnico 001-2022-GRA/GRPPAT-SGPAT-MM de fecha 10 de enero 2022, el Informe N° 003-2022-GRA/GRPPAT/SGPAT de fecha 19 de enero de 2022 de la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial y el Informe Legal N° 024-2022-GRA/GRAJ de fecha 20 de enero 2022 de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Resolución N° 163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para que asuma en forma provisional el cargo de Gobernador Regional de Ancash, en tanto se resuelva la situación jurídica de la autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo acredite como tal;

Que, el artículo 5° numeral 2. de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece que los Gobiernos Regionales a través de sus Áreas Técnicas de demarcación territorial son competentes para registrar y evaluar los petitorios de la población organizada, formular los expedientes técnicos y elevar a la Presidencia del Consejo de Ministros los expedientes con informes favorables. Asimismo, la misma Ley en su artículo 8° dispone que los centros poblados del país podrán ser reconocidos con las categorías de caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli. La categorización y recategorización de centros poblados son acciones de normalización que están a cargo de los Gobierno Regionales;

Que, el Decreto Supremo N° 0191-2020-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley N° 27795, en su artículo 72°, referido a las categorías de los centros poblados establece en la categorización de caseríos dos clasificaciones: Caserío Menor y Caserío Mayor;

Que, el Decreto Supremo N° 0191-2020-PCM en su artículo 74° establece que el proceso de categorización y recategorización no incluido en el Expediente Único de Saneamiento y Organización Territorial-SOT, se tramita de manera independiente y los centros poblados son categorizados o recategorizados por el gobierno regional mediante Resolución Ejecutiva Regional, remitiendo la referida resolución a los gobiernos locales

involucrados así como a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial -SDOT de la Presidencia del Consejo de Ministros para su inscripción en el Registro Nacional de Categorizaciones -RENCAT;

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-GRA/GRPPAT-SGPAT-MM de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial sobre la Categorización a Caserío Menor del centro poblado San Francisco de Cashacancha del distrito de Independencia en la provincia de Huaraz, se recomienda proseguir con el trámite de categorización a Caserío Menor de la mencionada localidad, por cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM;

Que, mediante el Informe N° 003-2022-GRPPAT-SGPAT, de fecha 19 de enero 2022; emitido por la Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, recomienda se proceda con la categorización a Caserío Menor del centro poblado de San Francisco de Cashacancha;

Que, en mérito a las facultades conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional de Ancash, y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Categorizar a **CASERIO MENOR** al centro poblado de San Francisco de Cashacancha del distrito de Independencia, provincia de Huaraz en el departamento de Ancash, cuyas coordenadas son: 217,437m E y 8°945,346m N datum WGS 84-ZONA 18 Sur.

ARTICULO SEGUNDO: Transcribir la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su inscripción en el Registro Nacional de Categorizaciones – RENCAT, al Instituto Geográfico Nacional (IGN), al Ministerio del Interior, al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), al Gobierno Provincial de Huaraz y al Gobierno Distrital de Independencia, para su respectivo conocimiento.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución, así como el Expediente con Código ANC/CCP – San Francisco de Cashacancha - 020105/21 y el Informe Técnico correspondiente, constituyen el acervo documentario de lo solicitado, los mismos que constituyen parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE





 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 GOVERNACIÓN REGIONAL

 ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
 Gobernador Regional (p)

